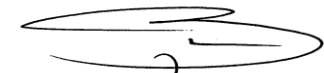


Secretaria: a Despacho informando que el Curador Ad litem de los Herederos Indeterminados de **Oscar Halim Reveiz Fernández** dio respuesta a la demanda dentro del término de traslado que venció el 11 de marzo de 2021.

La notificación quedó surtida luego de transcurridos los días 10 y 11 de febrero de 2021 de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Corrieron los días 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 24 de 2021


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio:	684
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00445-00
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital de Hechos
Demandante:	Margarita Lenis Trejos
Demandado:	Herederos Indeterminados de Oscar Halim Reveiz Fernández

Visto el informe de Secretaría que antecede y que revisado el escrito que contiene la contestación a la demanda presentado por el Curador ad litem de los Herederos Indeterminados de Oscar Halim Reveiz Fernández, se concluye que reúne los requisitos exigidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, será admitida.

El juzgado convocará las partes para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 del C. G. P. y decretará las pruebas, para, de ser posible, adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibidem, a la que deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio, fijación del litigio.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1°.- Admitir la contestación a la demanda, presentada por el Curador ad litem de los Herederos Indeterminados de **Oscar Halim Reveiz Fernández**.

2°.- Convocar a las partes y sus apoderados para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. P., y **FIJAR** el día **17 de JUNIO de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

3°.- Citar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia, donde se adelantaran las etapas de interrogatorios, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

4°.- Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y, que si estos no asisten se realizará con ellas. Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

5°.- Advertir a los demandados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

6°.- Advertir a las partes, apoderados y curador a litem, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

7°. **Decretar** las siguientes pruebas solicitadas por las partes y que se consideran procedentes útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

7.1. Solicitadas por la parte demandante:

7.1.1. Documentales: **Tener** como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia:

7.1.1.1. Copia del folio de registro civil de defunción del señor **Oscar Halim Reveiz Fernández**.

7.1.1.2. Copia de los folios de registro civil de nacimiento de **Luz Carime Reveiz Vallejo** y **Adriana María Reveiz Vallejo**.

7.1.1.3. Copia del folio de registro civil de nacimiento del señor **Oscar Halim Reveiz Fernández**.

7.1.1.4. Copia de la Escritura Pública No. 2.464 otorgada el 29 de junio de 2001 ante la Notaría Novena de Cali.

7.1.1.5. Copias de certificados de tradición de los inmuebles con matrículas 370-554881, 370-554882, 370-477696 y 370-477697 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

7.1.1.6. Copia de cuatro documentos de cobro de impuesto predial unificado año 2019 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

7.1.1.7. Siete certificaciones expedidas el 26 de agosto de 2019 por Bancoomeva sobre productos financieros a nombre del causante **Oscar Halim Reveiz Fernández** en esa entidad.

7.1.1.7. Certificación expedida por la Compañía de Seguros Bolívar S.A., sobre la póliza de salud tomada por el señor **Oscar Halim Reveiz Fernández** con esa entidad.

7.1.1.8. Copia de certificado de tradición del vehículo con placa MJM946, expedida por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

7.1.1.9. Copia de la licencia de tránsito de tránsito del vehículo con placa MJM946 expedida por el Ministerio de Transporte.

7.1.1.10. Copia de formato de liquidación del impuesto automotor.

7.1.1.11. Copia de la Escritura Pública No. 5.080 del 30 de septiembre de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Círculo de Cali, por medio de la cual se liquidó la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio de **Oscar Halim Reveiz Fernández** y **Alicia Vallejo de Reveiz**.

7.1.1.12. Copia de la Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes para el año gravable 2010 a nombre del causante **Oscar Halim Reveiz Fernández**.

7.1.2. Testimonial:

7.1.2.1. Decretar el testimonio de **Grer Lenis Trejos** y **Carlos Mauricio Ramírez Lenis**, quienes declararán sobre lo solicitado por la parte actora.

7.2. Pruebas Parte Demandada

No pidió ni aportó pruebas.

7. 3.- Prueba de Oficio:

7.3.1. Requerir a la demandante **Margarita Lenis Trejos** para que en el término de diez (10) días aporte copia de su folio de registro civil de nacimiento.

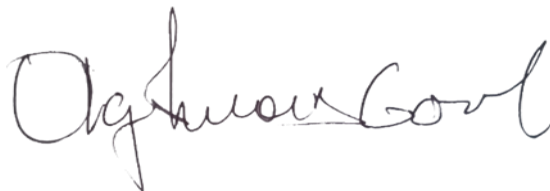
8.- La audiencia virtual se hará a través del Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil, con el siguiente enlace: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software> .

9.- REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización virtual.

10.- De igual manera se le solicita diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITV EZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Hoy _____ a las 08:00 a.m., mediante fijación en
lista de estado N°. _____, notificó a las partes la
providencia anterior.



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario